



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Rad. 2023 00403

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **ARIEL DIAZ PARAMO** contra **COLPENSIONES y OTROS**, en atención al memorial remitido al correo del despacho el 10 de junio de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. el cual dispone:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.” (...)

Procede esta servidora judicial a corregir el auto mediante el cual se fija fecha y se da por contestado el llamamiento a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., y no se hizo pronunciamiento sobre la contestación de la demanda principal, toda vez que se incurrió en un lapsus calami. En consecuencia, se da por contestada la demanda principal a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Adicionalmente, se **ACEPTA** la renuncia presentada por la firma GÓMEZ ASESORES & CONSULTORES S.A.S. con NIT 900.981.426-7, apoderada de COLFONDOS S.A., la cual surte efecto a partir del 22 de julio de 2025, conforme al inciso 4° del artículo 76 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA